



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre once (11) de 2020. A Despacho de la señora Juez, se allega memorial por parte de la parte demandante perito solicitando la aclaración de la Sentencia No. 08 de fecha 09 de diciembre de 2020.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00334-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	MONITORIO
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00334-00
DEMANDANTE:	BENGALA AGRICOLA SAS
DEMANDANTE:	FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 483

Restrepo, Valle del Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y revisado el correo electrónico que remite la Apoderada Judicial de la parte demandante, observa la Judicatura que dentro de la parte resolutive de la Sentencia No. 08 del 09 de diciembre de 2020, por un error involuntario del Despacho se ordenó a la parte demandante BENGALA AGRICOLA a pagar al demandado FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES SAS, es decir se presentó una alteración de palabras que influyen en la parte resolutive de esta. (Inciso 3°- Art. 286 C.G.P.). En consecuencia, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la No. 08 del 09 de diciembre de 2020, en el sentido de, aclarar que la orden impartida es:

"SEGUNDO: CONDENAR a FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES SAS identificada con NIT 9011733766 a través de su representante legal **A PAGAR** en favor de **BENGALA AGRICOLA S.A.S** las siguientes sumas:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

i) La suma de \$2.300.000 pesos M/CTE por concepto de capital adeudado correspondiente a la entrega por parte de BENGALA AGRICOLA S.A.S a FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES S.A.S. de 7770 KG de piña a granel representada en factura No. 3001416 del 22 de enero de 2019.

ii) La suma de \$5.116.200 pesos M/CTE por concepto de capital adeudado correspondiente a la entrega por parte de BENGALA AGRICOLA S.A.S a FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES S.A.S. de 8280 KG de piña a granel representada en factura No. 3001716 del 08 de febrero de 2019.

iii) La suma de \$3.744.800 pesos M/CTE por concepto de capital adeudado correspondiente a la entrega por parte de BENGALA AGRICOLA S.A.S a FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES S.A.S. de 7050 KG de piña a granel representada en factura No. 3001717 del 08 de febrero de 2019.

iv) La suma de \$3.552.000 pesos M/CTE por concepto de capital adeudado correspondiente a la entrega por parte de BENGALA AGRICOLA S.A.S a FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES S.A.S. de 5920 KG de piña a granel representada en factura No. 3001857 del 15 de febrero de 2019.

v) La suma de \$8.668.000 pesos M/CTE por concepto de capital adeudado correspondiente a la entrega por parte de BENGALA AGRICOLA S.A.S a FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES S.A.S. de 7880 KG de piña a granel representada en factura No. 3002132 del 02 de marzo de 2019. Soportados en recibos anexos a la demanda.

Además de los intereses moratorios descritos y referidos en el Auto No. 109 del 12 de febrero del 2020, en el cual se requiere para el pago."

SEGUNDO: TENER el presente Auto como parte integral Sentencia No. 08 del 09 de diciembre de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR EL PRESENTE AUTO adjuntando copia de la Sentencia No. 08 del 09 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d603796b8ffd85f1c9a5ce504f71f3f38ac8a17e4cb4b6a88f446f52538e90

Documento generado en 16/12/2020 06:57:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>